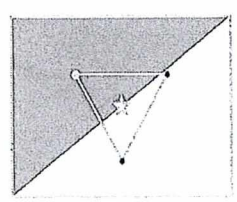


REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

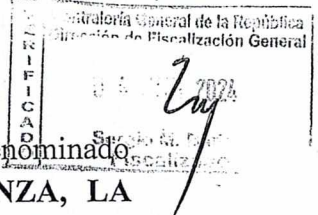
Tel: 508-9800
www.musami.gob.pa



CONTRATO DE OBRA No.043-2023

MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN ALTOS DE LA ESPERANZA, LA PROVIDENCIA Y SAN MARTIN, SECTOR EL CUCUY, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DEL SECTOR EL MARTILLO, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO"

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-236-1639, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **YAGEL ARIEL WOOD VICTOR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 1-715-326, con domicilio en El Dorado, PH Golden Bulevar, Torre N°1, piso N° 8D, Calle Miguel Brostella, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá', quien actúa en nombre y representación de la Empresa **S & C INVERSIONES Y AVALUOS, S.A.**, sociedad anónima, debidamente registrada a Folio N°726118, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran un Contrato, en base a la adjudicación de la compra menor identificada con el No.**CM-081 MUSAMI 2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los proyectos denominado **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN ALTOS DE LA ESPERANZA, LA PROVIDENCIA Y SAN MARTIN, SECTOR EL CUCUY, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DEL SECTOR EL MARTILLO, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO"**, en el Corregimiento de Belisario Porras, sector de la providencia, altos de la esperanza y el Cucuy y Corregimiento Victoriano Lorenzo, sector del martillo; dicho contrato se ejecutará de conformidad a las especificaciones técnicas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos **CM-081 - MUSAMI 2023**, que rigió el acto público.

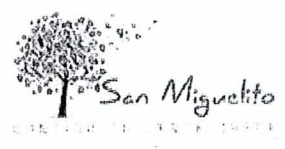
CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será de conformidad a los establecido por ministerio de ley, entiéndase este orden:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones
2. El contrato y sus adendas o modificaciones
3. La propuesta presentada por el contratista

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar y concluir los trabajos de los proyectos denominado



“MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN ALTOS DE LA ESPERANZA, LA PROVIDENCIA Y SAN MARTIN, SECTOR EL CUCUY, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DEL SECTOR EL MARTILLO, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, de manera íntegra y en la forma a que se refiere este Contrato, a los CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de proceder y el mismo tendrá una vigencia de SETENTA Y CINCO (75) días calendario. (45 días de ejecución y 30 días de liquidación).

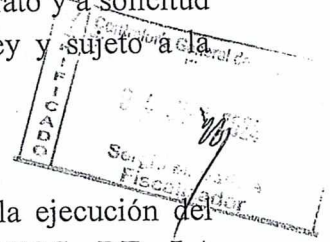
EL CONTRATISTA se obliga a realizar cada una de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas de conformidad con el orden y la programación que determine la Unidad Gestora, así también a suministrar el personal técnico, administrativo y la mano de obra idónea para este tipo de actividad, equipo, combustible, herramientas, instrumentos, transportes y demás implementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el respectivo Permiso de Construcción, otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal, así mismo debe observar todos los reglamentos de Seguridad.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con EL MUNICIPIO, según lo establecido en este contrato, con la debida diligencia respetando los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación pública.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo previsto para la ejecución de la obra, conforme al cronograma de ejecución es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la orden de proceder, salvo extensiones a que hubiere lugar la cual debe ser a través de una adenda al contrato y a solicitud de EL CONTRATISTA, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley y sujeto a la aprobación por la entidad.



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO, se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN ALTOS DE LA ESPERANZA, LA PROVIDENCIA Y SAN MARTIN, SECTOR EL CUCUY, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO,” la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRIENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.23,433.00) de los cuales la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.1,533.00) corresponde al siete por ciento (7%) Subtotal de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.21,900.00) que será erogado de la partida presupuestaria 5.78.11.001.02.06.502, de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) No. 200850000247 y por el proyecto “MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DEL SECTOR EL MARTILLO, CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”, la suma de VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 CENTÉSIMOS (B/.24,995.20) de los cuales la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 CENTÉSIMOS (B/.1,635.20) corresponde al siete por ciento (7%) subtotal de VEINTITRES MIL TRECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.23,360.00), que será erogado de la partida presupuestaria 5.78.11.001.02.06.519, de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) No. 200850000247, gran total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS con 20/100 CENTÉSIMOS (B/. 48,428.20), de los cuales la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS con 20/100 CENTÉSIMOS (B/. 3,168.20) corresponden al siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, Subtotal de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100

CENTÉSIMOS (B/. 45,260.00) con imputación a las referidas partidas presupuestarias, del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) del Municipio de San Miguelito, por la ejecución total de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente contrato, de conformidad con lo que

EL CONTRATISTA presentó en su propuesta.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará cien por ciento (100%) de la ejecución de la obra contra Acta de Aceptación Final del Proyecto debidamente firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito e Ingeniería de la Contraloría General de la República, previa presentación de Gestión de Cobro al Departamento de Pago, a treinta (30) días calendario después de presentada, verificada y aceptada en debida forma por los estamentos internos y Contraloría General de la República.

EL MUNICIPIO como lo señala el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 463 del 14 de octubre de 2015, retendrá a **EL CONTRATISTA** el 50% del ITBMS, el cual corresponde a un monto de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS con 10/100 CENTÉSIMOS (B/. 1,584.10)**.

EL MUNICIPIO del total del costo de la obra retendrá el 10% en concepto de garantía, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO

EL CONTRATISTA, podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el ordenamiento de la ley

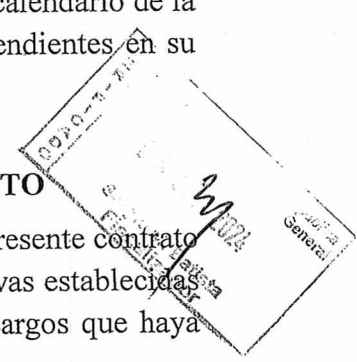
CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base al interés público se atenderán según las reglas establecidas por la Ley.

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cambios en las actividades, ni especificaciones técnicas señaladas en el pliego de cargos, salvo aprobación de **EL MUNICIPIO** lo cual se consignará en un documento denominado Orden de Cambio en el que se detallará el motivo y actividades a aumentar o disminuir, en todo caso no podrán registrarse aumento en el monto del contrato al ser un proyecto desarrollado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE INSPECCIÓN DE PRUEBAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de utilizar en la ejecución del proyecto **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a



cargo de **EL MUNICIPIO**, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL MUNICIPIO** rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

Si debido a retrasos atribuidos a **EL CONTRATISTA** o éste no cumple con el plazo de entrega de las obras estipuladas en el presente contrato, se aplicará la multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente o la porción dejada de entregar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

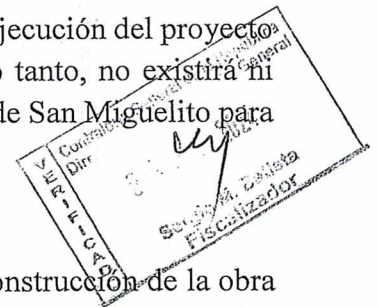
CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA, deberá someter a consideración de **EL MUNICIPIO** a los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del proyecto, si este fuera el caso, los cuales tiene que ser previamente autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **EL MUNICIPIO** o a terceras personas con motivos de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** releva a **EL MUNICIPIO** y a su Representante, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones entregadas.

Manifiesta **EL MUNICIPIO** y así lo acepta **EL CONTRATISTA**, que la ejecución del proyecto que se realizará conforme a este contrato son profesionales y que, por lo tanto, no existirá ni subordinación jurídica ni dependencia económica por parte del Municipio de San Miguelito para con ningún empleado de **EL CONTRATISTA** en relación con el mismo.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a responder por los defectos en la construcción de la obra hasta por el término de los tres (3) años.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para **EL MUNICIPIO**.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas por **LAS PARTES**, se someterán a los tribunales panameños.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las contenidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

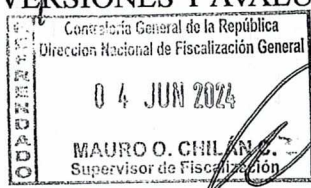
Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023.

Lcdo. **HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA**



YAGEL ARIEL WOOD VICTOR

Representante Legal
S & C INVERSIONES Y AVALUOS, S.A.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REFRENDO**

Municipio de San Miguelito
Departamento de Presupuesto
GASTO CORRIENTE

Fecha: 16/11/24
Número: 579.0.001.02.06-502/579
Verónica López

